- Don Alfredo Rodriguez Benitez, de Laroco, Paraje, «Mo dorrón». Monte pajo.
- 95 Doña Teodora Fernández y Herederos de Ildefonso Tierno, de Laroco. Paraje, «La Purrineira». Monte bajo.
- Don Antonio y don Pedro Fernández Fernández, de Laroco. Paraje, «Purriñeira». Monte baje
 Doña Benita Plaza Diéguez y Herederos de Jose Plaza, de
- Laroco, Paraje, «Purrincira». Monte alto. Dona Teresa Rodriguez y Herederos de Francisco Rodri-
- guez, de Laroco Paraje, «Purrineira». Prado. Don Ignacio Fernández y Herederos de Luciano Fernán-100.
- dez. de Laroco (Paraje, «Purrineira». Monte alto y pinar 102. Don Gonzalo Arias Arias y Herederos de Augusto Arias,
- de Laroco, Paraje, «A Besada». Castaños y Labradio. Don Alfredo Macías Cal y Teresa Rodriguez, de Laroco. Paraje, «A Besada». Labradio con castaños. 104
- Don Manuel Rodriguez Garcia y doña Teresa Blanco, de 107 Laroco. Paraje, «A Besada». Labradio.
- Doña Rosalia Alonso y Herederos de don José Diéguez, de Laroco. Paraje. «A Besada». Monte bajo. Doña Eulogia Macias y Herederos de Domingo Macias. 110.
- de Laroco. Paraje, «A. Besada». Castaños 112. Don Donato Fernández Rodríguez y doña Ana Domínguez.
- de Laroco, Paraje, «A Besada», Viña, Don Esteban Fernandez Alonso, de Laroco, Paraje, «A
- Besada». Monte bajo, Don Julio Méndez Arias y Maria Rodriguez, de Laroco. 114.
- Paraje. «Torgal». Monte bajo. Herederos de Emilia Sierra, de Laroco. Paraje, «Torgal».
- Monte bajo.
- Don Manuel Fernández Domínguez, de Laroco, Paraje, «Torgal». Viña.
- Don Salvador Fernandez Garcia, de Laroco. Paraje, «Torgal». Viña. 118
- Don Manuel Fernández Alonso, de Laroco. Paraje, «Tor-119. gal». Viña.
- Don Manuel Alonso Miguélez y Herederos de María Cres-120. po, de Laroco. Paraje, «Torgal». Viña.
- Doña Cella Fernández Alonso y don Francisco Martinez, de Laroco Paraje, «Torgal», Vina. Don Manuel Alonso Rodríguez y doña Concepción No-123.
- gueira, de Laroco, Paraje, «Torgal». Viña
- 129. Doña Ana Dominguez Alonso y don Donato Fernández, de Laroco, Paraje, «Seara». Prado. 130. Don Gonzalo Arias Alonso, de Laroco, Paraje, «Seara»
- Prado. 131. Don Agustín López Fernández e Isabel Sierra, de Laroco.
- Paraje, «Seara». Viña.
- 132. Don Perfecto Prieto Martínez y doña Ermitos Fernández. de Laroco. Paraje, «Seara». Viña.
 135. Don Luis Miguélez Lopez, de Laroco. Paraje, «Seara»
- Viña. 136. Herederos de Odilio Feijoo e Isaura Arias, de Laroco, Pa-
- raje, «Seara». Viña. Don José Fernández Mateo y María Mateo, de Laroco.
- Paraje, «Seara». Vifia, 142.
- Don Belarmino Arias Fernández, de Laroco, Paraje, «Searan Vina
- 143. Doña Bautista Rodríguez Diéguez y Pedro Fernández Fernandez, de Laroco. Paraje, «A por Vide». Viña
- Don Martin Rodríguez Diéguez y don Benito Rodríguez Conde, de Laroco. Paraje, «A por Vide». Viña.
- 145. Herederos de Marquesides Alvarez, de Laroco, Paraje, «A por Vide». Viña.
- Don Francisco Fernández García y doña Emilia Quevedo, de Laroco. Paraje, «A por Vide». Monte bajo. 150.
- Dona Teresa Ramos Fernandez, de Laroco. Paraje, «A por Vides. Monte bajo,
- Don Emiliano Arias Alonso y doña Rosario Fernández, de Laroco, Viña.
- Don Francisco Rodríguez Pérez, de Laroco. Paraje, αCa-beza Vella». Viña. 164. Don José y doña Marciana Arias, de Fontey. Paraje, «Ca-
- beza Vella». Viña abandonada. 168.
- Don José Fernández Fernández y Maximina Ramos, de Laroco, Paraje, «Cabeza Vella», Viña,
- 177. Don Jesús Campos Alonso y doña Carmen Garcia, de La-
- roco. Paraje, «Cabeza Vella». Monte bajo. Herederos de doña Ubalda Pérez Fernández y don Ricardo Fernández Prieto, de Laroco, Paraje, «Cabeza Vella». Viña
- 182. Don Jose Rodriguez Martinez y doña Luisa Miguélez, de Laroco, Paraje, «Cabeza Vella». Vina

- 13/7 Don Alfonso Fernández Fernández y dona Dolores Pra-
- da, de Laroco. Paraje, «Cabeza Vella». Viña. Don Manuel Mateo Ramos y doña Teresa Fernández Ma :88 cías, de Laroco Paraje, «Cabeza Vella». Viña. Don Manuel Pérez Diéguez y Herederos de Delfina Dié-
- 190. guez, de Laroco. Paraje, «Cabeza Vella». Viña.
- Don José Fernández Fernández y doña Maximina Mateo Ramos, de Laroco, Paraje, «Cabeza Vella». Viña. Don Jesús Arias Rodríguez y doña Carmen Mateo Ramos,
- 192
- de Laroco Paraje, «Cabeza, Vella». Viña. Herederos de Paulino Fernández y Erundina Perez, de 193
- Laroco, Paraje, «Cabeza Vella» Viña y monte bajo. Don Pedro Prada Dieguez y Manuela Fernandez, de La-
- roco. Paraje, «Cabeza Vella». Viña perdida.

 Doña Rosario Domínguez Garcia y Manuel Alvarez, de
 Laroco, Paraje, «Cabeza Vella». Viña 196
- Don Albino Pérez Arias, de Laroco, Paraje, «Cabeza Ve-198. lla». Viña
- Don Onesimo Lopez y Dolores Rodríguez, de Laroco. Pa-199. raje, «Cabeza Vella». Viña.
- 202 Don José Núñez, de Laroco, Paraje, «Cabeza Vella», Monte bajo.
- Don Jose Alvarez Rodriguez, de Laroco, Paraje, «Pontotones». Prado.
- 224. Don Eumenio Rodriguez García y doña Milagres Rodriguez, de Seadur, Paraje, «O Chao». Viña,
- 246. Don Eumenio Rodríguez Garcia y doña Milagros Rodri-
- guez, de Seadur, Paraje «O Chao». Viña Don Eumenio Rodriguez Garcia y doña Milagros Rodri-266. guez, de Seadur Paraje, «Scara» Viña,
- La Rúa-Ptín, 7 de agosto de 1962.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil», Julian Trincado Settier.

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, dia y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal de la margen derecha de la zona regable del pantano del Estrecho de Peñarroya, en el término municipal de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Habiendo sido declaradas de urgencia por Orden ministerial de 9 de febrero de 1962, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, para que acudan al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) el próximo día 16 de octubre, a las doce horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios, con expresión del número de la finca

- Herederos de don Francisco Peinado González.
- D. Manuel Camacho Fernández.
- Herederos de don Francisco Peinado González
- D.ª Tomasa Peinado González. 4.
- D.ª Candela Abad Olmedo. D.ª Tomasa Peinado González. 5.
- 6. 7.
- D. Elena Peinado González.
 D. Joaquín Peláez Blanco.
- 9. D. Joaquin Peláez Blanco. Remigio Serrano López. 10 D
- D. 11. Lucio Mateos Ruiz.
- 12. Joaquín Peláez Blanco.
- D.ª Antonia Serrano Massó.
- 14. D.ª Antonia Serrano Sánchez, D.ª Paula Mateos Ruiz.
- D.ª Isabel Mateos Ruiz. 16
- Viuda de don Emilio Fernández Doctor. 17.
- D. Juan Mateos Serrano. 18.
- Leopoldo Pérez Mansilla 20. Miguel Mateos Almansa.
- D. Vicente Serrano Gómez. 21.
- 22. D. Vicente Gómez Massó.
- 23 Manuel Gómez Massó.
- D.ª Daniela Gómez Massó.
- D.ª Antonia Gómez Massó.
- D.ª Encarnación Serrano Gandón. Herederos de don Buenaventura Huertas García.
- D.ª Juana Serrano Gómez.
- Herederos de don Buenaventura Huertas García.
- D. Luis Serrano Moya.

- Herederos de don Julio Villena Serrano 31.
- D. · José Fernández Doctor, Joaquín Peláez Blanco.
- 34. D.
- Antonio López de la Vieja .35. D Carlos Gómez Almansa
- Eusebio Valverde Sanchez

Madrid, 1 de octubre de 1962.-El Ingeniero Director, por delegación, Joaquín Larrafieta Vidal,-5.057.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. catedral de Ciudad Real. monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Ciudad Real, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 134,464,03 pe-

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la torre, zunchándola debidamente con hormigón armado, en la caja que habrá que hacer previamente de modo que quede alo-

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 134.464.03 pesetas, de las que corresponden; A la ejecución material. 116.217.86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2,324,35 pesetas a cada uno de diches conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.394,61 pesetas; a premio de Pagaduria, 561,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.621,78 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-pitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha ob-tenido la economia que la mencionada circunstancia segunda

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 134.464,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2, del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Besalu (Gerona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de Besalu (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 82.991,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento y la colocación de capiteles del ventanal del muro de los pies del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82,991,70 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 71,451,24 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Fresidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.036,66 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 910,99 pesetas; a premio de Pagaduria, 357,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7,235,56

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional:

Considerando que las obras de se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo Vde la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, todavez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 del

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.991,70 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

fimo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, importante 499.999,91 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone enlosar con piedra los costados Norte y Este de la galería claustral, restaurar las dos grandes cajas de órgano del siglo XVIII y la limpieza y restauración de muros del fondo del claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material. 437.759,30 pesetas: a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, pese-tas 12.519,915; a honorarios de Aparejador, igualmente afec-tados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188.79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Fa-cultativa de Construcciones Civiles, quien lo remitió en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favora-ble lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan com-prendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha